



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVII

A:2021/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de junio de 2014

No. 108

SUMARIO:

DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"

DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL
GOBIERNO": CONDICIONES.

AVISOS JUDICIALES: 352-B1, 604-A1, 643-A1, 2111, 2110, 315-B1,
314-B1, 2241, 2242, 2243, 2244, 2232, 2093, 2353, 2236, 343-B1,
341-B1, 2258, 342-B1, 611-A1, 2262 y 2261.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 638-A1, 2284, 2371,
610-A1, 340-B1, 338-B1, 644-A1, 607-A1, 312-B1, 316-B1, 2409 y
658-A1.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"

DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"

CONDICIONES

UNO. Este órgano informativo se edita de lunes a viernes, así como los días festivos o inhábiles que sea necesario cuando se requiere.

DOS. Sólo se publicarán los documentos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales. En el caso de los particulares, no se hará publicación alguna si no cubren el importe estipulado en la tarifa.

TRES. Presentar el documento a publicar (original y copia) en papel membretado, con firmas autógrafas y sellos originales, en su caso en medio magnético en versión Word.

CUATRO. No se aceptarán documentos con enmendaduras, borrones o letras ilegibles.

CINCO. Es responsabilidad del usuario presentar los documentos a publicar sin errores. En caso contrario, el interesado deberá cubrir cuota adicional para la publicación de la errata.

SEIS. No se devolverá ningún documento, aún cuando no se publique.

SIETE. La recepción de documentos a publicar, se hará de las 9:00 a las 18:00 horas y saldrán publicados dos días hábiles después de su recepción.

OCHO. En caso de que el documento presentado no se publique, no se devolverá el pago efectuado, el mismo se considerará para una publicación posterior.

NUEVE. Se efectuarán suscripciones y venta del Periódico Oficial por correo, sujetándose a las tarifas y condiciones establecidas, atendiendo a que las suscripciones se manejan semestralmente, solo se aceptará el pago de suscripciones de los dos primeros meses de cada semestre.

DIEZ. Es responsabilidad del suscriptor, reclamar al Departamento de la Gaceta del Gobierno dentro de los 30 días naturales siguientes, los números no recibidos con motivo de su suscripción o del pago de su publicación, ya que después de este periodo no se repondrá ningún ejemplar.

TARIFAS

Edictos y Avisos Judiciales	Publicaciones de autorización para fraccionamientos.
Línea por una sola vez de publicación.....\$2.00	Tipo popular.....\$200.00
Línea por dos veces de publicación.....\$4.00	Tipo industrial.....\$200.00
Línea por tres veces de publicación.....\$5.00	Tipo residencial u otro género.....\$400.00

SUSCRIPCIONES

Avisos Administrativos, Notariales, Balances, Estados Financieros, Convocatorias y Documentos Similares.	Por seis meses.....\$200.00
	Gastos de envío por correo.....\$200.00
Costo por Página una vez.....\$200.00	Costo por ejemplar de gaceta diaria.....\$5.00
CERTIFICACIONES	Ejemplares atrasados.....\$7.00
Por certificación.....\$39.00	Ejemplares con más de 80 páginas.....\$30.00

Estas tarifas están sujetas a cambios sin previo aviso, entrando en vigor el día de su publicación.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA CHRISTIAN URIBE LUGO
(RÚBRICA).

JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 505/2014, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio) promovido por BRISIA YASMIN VAZQUEZ MARTINEZ, respecto del predio denominado "Apanpatlaco", ubicado en carretera México-Teotihuacán s/n, en Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del Conocimiento dictó auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil catorce que admitió el procedimiento ordenando publicar un extracto de la solicitud, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. HECHOS.- I.- En fecha 20 de octubre del año dos mil la promovente celebró contrato privado de compraventa con la señora ANTONIA MIREYA MARTINEZ JUAREZ, respecto del inmueble de propiedad particular denominado "Apanpatlaco", ubicado en carretera México-Teotihuacán s/n, en Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, adquiriendo desde ese momento la posesión física y material de dicho terreno en el cual desde entonces ha venido ejerciendo actos de dominio hasta la actualidad de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietaria. II.- El terreno antes descrito mide y linda: al norte: 46.25 metros y linda con Patricia Silva Torres; al sur: 46.25 metros y linda con calle privada; al oriente: 16.00 metros y linda con Antonia Mireya Martínez Juárez; al poniente: 15.75 metros y linda con carretera México-Teotihuacán, teniendo una superficie total aproximada de 733.98 metros cuadrados. III.- Como lo probara en el momento procesal oportuno la promovente, desde la fecha de celebración del contrato de compraventa con la señora ANTONIA MIREYA MARTINEZ JUAREZ, se encuentra en posesión del inmueble antes descrito, en concepto de propietaria, de una manera pública, pacífica, continua, de buena fe, siendo esta la razón por la cual promueve las presentes diligencias de inmatriculación a fin de que se le declare mediante sentencia definitiva legítima propietaria del ya citado inmueble, ordenando su inscripción en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, a fin de que se realicen las anotaciones correspondiente.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los 27 días del mes de mayo de años dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós de mayo de dos mil catorce.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

352-B1.-9 y 12 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 104/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha ocho de mayo del dos mil catorce, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por ING

HIPOTECARIA; S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de PATRICIA FUENTES ARREDONDO: EXPEDIENTE 104/2009, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil. Ordena "...sacar a remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, el bien inmueble ubicado en VIVIENDA "D", LOTE 8, MANZANA 71, VIVIENDA REAL DEL VALLE, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO REAL DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO; y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE; sirve de base para el remate la cantidad de \$301,600.00 (TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido...".

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre y una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 13 de mayo del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

604-A1.-2 y 12 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 438/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), promovido por ANGELA PAREDES NAVARRO, en el que por auto dictado en fecha nueve de mayo del dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: que el día veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres, la hoy actora adquirió mediante contrato de compraventa el inmueble ubicado en calle privada de la Cruz s/n, en el pueblo de San Mateo Cuauhtepac, Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas 6.70 metros colinda con cerrada de la Cruz, 8.90 metros colinda con Florencio Paredes Hernández y 7.80 metros colinda con José Antonio Hidalgo Lira; al sur: en tres líneas 10.91 metros, 7.85 metros y 6.00 metros colinda con Avenida Morelos; al este: 6.10 metros colinda con Rogelio Hernández Lira; y al oeste: en dos líneas 19.10 metros colinda con Rogelio Hernández Aranda, 0.50 metros colinda con cerrada de la Cruz, con una superficie de 259.20 metros cuadrados, que desde que adquirió el inmueble lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, que no se encuentra inscrito el inmueble en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, se encuentra al corriente en el pago de sus cargos fiscales y que el citado inmueble no está sujeto al régimen ejidal.

Se expide para su publicación a los treinta días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 09 de mayo del 2014.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

643-A1.-9 y 12 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: INMOBILIARIA RESIDENCIAL BULEVARES SOCIEDAD ANONIMA.

Que en los autos del expediente 05/2013-1. Juicio Ordinario Civil, Reivindicatorio, promovido por RAUL LUNA VILCHIS en contra de CYNTHIA BENGUA RANGEL; mediante auto de fecha seis de mayo de dos mil catorce se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la codemandada en la reconvencción INMOBILIARIA RESIDENCIAL BULEVARES SOCIEDAD ANONIMA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que considere pertinentes ante este Juzgado, debiendo fijar la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la reconvencción: PRESTACIONES: DEL SEÑOR RAUL LUNA VILCHIS y DE INMOBILIARIA RESIDENCIAL BULEVARES S.A., se demanda A) Que por resolución Judicial se declare la nulidad de la compraventa celebrada entre INMOBILIARIA RESIDENCIAL BULEVARES S.A. y del SEÑOR RAUL LUNA VILCHIS, respecto de las construcciones marcadas con el número 21, de la calle de Colina de Las Ortigas ubicadas en la Sección Segunda, del Fraccionamiento Bulevares, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México y consignadas en la cláusula segunda de la escritura pública número 3,577 celebrada en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha 6 de febrero de 1981, ante la fe del Licenciado JESUS SANDOVAL PARDO Notario Público 15 de los de ejercicio en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepanitla en el Estado de México, en base a los hechos que se harán valer en esta demandada reconvenccional. DEL LICENCIADO JESUS SANDOVAL PARDO se demanda: B) Que por resolución judicial se declare la revocación de los actos que consignan la compraventa celebrada entre INMOBILIARIA RESIDENCIAL BULEVARES S.A., como vendedora y el señor RAUL LUNA VILCHIS, como comprador respecto de las construcciones marcadas con el número 21 de la calle de Colina de Las Ortigas ubicadas en la Sección Segunda del Fraccionamiento Bulevares y precisadas en la cláusula segunda de la escritura pública número 3,577 celebrada en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha 6 de febrero de 1981, ante la fe del Licenciado JESUS SANDOVAL PARDD Notario Público 15 de los de ejercicio en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepanitla en el Estado de México en base a los hechos que se harán valer en esta demandada reconvenccional, del Instituto de la función Registral del Estado de México se demanda: C) Que por resolución judicial se declare la cancelación de la inscripción de la escritura pública número 3,577 celebrada en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha 6 de febrero de 1981 ante la fe del Licenciado JESUS SANDOVAL PARDD Notario Público 15 de los de ejercicio en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepanitla en el Estado de México, que se identifica bajo la partida 344 del Libro 1º volumen 474 de la Sección Primera de fecha 6 de agosto de 1981 y registrada por el entonces Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanitla, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México y como resultado de la declaración de procedencia de las dos prestaciones anteriores. DE TODOS LOS CODEMANDADOS se demanda: D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Se expide para su publicación a los nueve días de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: El seis de mayo de dos

mil catorce, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Valdez Reza.-Firma.- Rúbrica.

2111.-23 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 345/12, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por ENRIQUETA GARCIA LUNA, albacea y heredera única del extinto CARLOS CABALLERO PENAGOS y/o CARLOS HERIBERTO CABALLERO PENAGO en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, mediante auto de fecha siete de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos, solicitando a) Que por medio de sentencia definitiva se ordene a la demandada FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA a través de quien legalmente la represente, proceda al otorgamiento y firma de escritura de compraventa a favor de la suscrita respecto del predio y construcción que ocupo con la superficie, medidas y colindancias que más adelante se señalan y ubicado en la calle Pachuca número 32 del Fraccionamiento "Valle Ceylán" Tlalnepanitla, México, lote 21 manzana 10 del Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México misma que debe otorgarse a favor de la suscrita demandante y en consecuencia a la entrega real, jurídica virtual de la propiedad, b) Que de constituirse la demanda en rebeldía, sea su Señoría quien proceda ante el Notario Público que se elija, al otorgamiento y firma de la escritura del predio antes mencionado, a favor de la suscrita, ordenándose al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepanitla a la tildación de la nota de inscripción actual y practique la nueva inscripción a mi favor, c) Que como consecuencia de todo lo anterior en la sentencia que dicte su Señoría se declare que la suscrita resultado ser legítima propietaria del predio y construcción identificados como el lote urbano número 21, manzana 10, con superficie de 200.00 metros cuadrados, (doscientos metros cuadrados) del Fraccionamiento "Valle Ceylán" Tlalnepanitla, México, del Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con lote número 20; al sur: en 20.00 metros con lote número 22; al este: 10.00 metros con calle Pachuca y al oeste: 10.00 metros con lote número 47 y por ende se me reconozca el derecho de propiedad, toda vez que como lo demuestro con la copia certificada que se exhibe en via de prueba resultado ser albacea y heredera única del extinto CARLOS CABALLERO PENAGOS y/o CARLOS HERIBERTO CABALLERO PENAGO y d) Se condene a la demandada al pago de los gastos y costas incluyendo los honorarios profesionales de mi mandatario judicial que se originen por la tramitación del presente juicio, así como el pago de los daños y perjuicios que me están ocasionando con motivo del trámite del presente juicio, los cuales se harán valer en su oportunidad. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del Ordenamiento Legal en cita. Se expide el presente a los doce días del mes de mayo de dos mil catorce.- Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto, siete de mayo de dos mil catorce.-Secretario.-Expedido por la Licenciada Sammay Susana Mejía Sarellana.-Rúbrica.

2110.-23 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 476/13, relativo al Juicio Ordinario Civil (acción de nulidad), promovido por AIDA AIXA y RODOLFO ASDRUBAL ALEJANDRO ambos de apellidos CHAVEZ MAGALLANES en contra de VICENTE ROMERO MEDINA, LUIS EDUARDO MOLINA DE LA O, NOTARIO PUBLICO NUMERO 04 DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 06 HOY NUMERO 17 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO y C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO. por auto dictado en fecha dos de abril del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a VICENTE ROMERO MEDINA y LUIS EDUARDO MOLINA DE LA O, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial y que contendrán una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de la inexistencia del Otorgamiento de Poder General amplio para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio. 2.- La declaración de nulidad absoluta de la celebración de un contrato de compraventa y 3.- La cancelación de inscripción en IFREM, al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que en fecha 27 de octubre del 2000 el señor SALVADOR FLORES GOMEZ y su esposa como vendedores y los hoy actores como compradores, celebraron contrato de compraventa respecto del terreno y construcción del inmueble marcado con número 30-C, de la Avenida Juárez, Barrio de Tlactepec, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 266.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.14 metros colinda con José Luis Pasten Sánchez, al sur: 16.75 metros colinda con Avenida Juárez, al oriente: 19.62 metros colinda con privada sin nombre y al poniente: en dos líneas la primera de 12.60 metros y la segunda de 7.00 metros colindando con Miguel Celorio, que la compraventa se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 992, volumen 490, libro primero, sección primera de fecha 27 de junio del 2001, que desde que adquirieron la propiedad han tenido la posesión de la misma, que el terreno se encuentra cercado de su lado sur, que el día 06 de febrero del 2013 al acudir el actor al inmueble materia del juicio se percató que parte del barandal de metal que delimita el inmueble había sido doblada con violencia apreciándose a unos individuos que se negaron a retirarse, dando paso a la carpeta de investigación 493510380130513, que los actores se enteraron que sin haber otorgado su consentimiento se había celebrado un contrato de compraventa sobre el referido inmueble por una persona llamada LUIS EDUARDO MOLINA DE LA O, quien utilizó un instrumento notarial 16,320 apócrifo de fecha 19 de enero del 2001, consistente en un poder general amplio para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio", pasado ante la fe del Notario Público Número 06 de Tlalnepantla, Estado de México, que utilizando dicho instrumento LUIS EDUARDO MOLINA DE LA O, celebró con el señor VICENTE ROMERO MEDINA un contrato de compraventa del inmueble propiedad de los actores en fecha 28 de noviembre del 2012, bajo el volumen 826, en el instrumento número 75,153, folio 15006, ante el Notario Público Número 04 del Patrimonio Inmueble Federal de Tula de Allende, Hidalgo, que los hoy actores nunca otorgaron el supuesto poder número 16,320 ni autorización o consistieron la compraventa antes señalada, que no hay identidad entre el inmueble señalado en el multicitado poder apócrifo 16,320 y el escriturado en el instrumento número 75,153, que al Archivo General de Notarías informó que respecto al protocolo del Notario Público 06 de Tlalnepantla, México, el último volumen que obra en el número 356 en el que obra como última la escritura número 14,022 de fecha 09 de noviembre de 2007, por lo que resulta imposible que haya dado fe del instrumento notarial número 16,320 pues además dicho Notario falleció el cinco de octubre del año 2007, así mismo los hoy actores manifiestan en su demanda diversos hechos por los

cuales solicitan la nulidad del acto jurídico consistente en el supuesto contrato de compraventa que celebraron LUIS EDUARDO MOLINA DE LA O como vendedor y el señor VICENTE ROMERO MEDINA como comprador en fecha 28 de noviembre de 2012 y sus respectivas inscripciones al Instituto de la Función Registral del Estado de México. Se expide para su publicación a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 02 de abril del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ivelte Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

315-B1.-23 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber a CRISTOBAL OCHOA VARELA que en el expediente 807/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARCELINO SILVIANO MENDOZA DOMINGUEZ radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez dictó un auto ordenando emplazar por edictos a CRISTOBAL OCHOA VARELA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** A) De CRISTOBAL OCHOA VARELA, la usucapión que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Apantli número 422, lote 42, Colonia Plateros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; B) Los gastos y costas que se originen. **HECHOS:** 1.- Con fecha 25 de febrero de 2007, celebre contrato privado de compraventa del inmueble ubicado en líneas que anteceden, como vendedor CRISTOBAL OCHOA VARELA. 2.- En el contrato privado de compraventa, fijamos como precio para la adquisición del inmueble objeto del presente Juicio la cantidad de \$ 60,000.00, la cual se pagó en su totalidad el día que se firmó el contrato traslativo de dominio. 3.- CRISTOBAL OCHOA VARELA, me hace entrega de la posesión real y jurídica del inmueble objeto del presente Juicio el mismo día que se firmó y perfecciono el contrato de compraventa. 4.- **Habiendo transcurrido en exceso el término para que el vendedor CRISTOBAL OCHOA VARELA se presentara a la Notaría a tramitar la escritura correspondiente, solicité información al Instituto de la Función Registral en Texcoco, Estado de México, respecto de las condiciones legales en las que se encuentra el inmueble objeto del presente Juicio. El Registrador de la Institución antes señalada me expidió certificado de inscripción en el que consta que el inmueble ya mencionado se encuentra inscrito a favor de CRISTOBAL OCHOA VARELA, bajo el folio real electrónico número 00039544. 5.- El inmueble descrito cuenta con una superficie total de 159.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: 19.90 metros al norte con lote 43; 19.90 metros al sur con lote 41; 08.00 metros al oriente con lote 6 y 08.00 metros al poniente con calle Apantli. 6.- La posesión que desde entonces detento, ha sido en concepto de propietario, de buena fe, de manera pacífica, continua, ininterrumpidamente por más de cinco años. 7.- Se han actualizado derechos a mi favor y por ello es que demando la usucapión del inmueble multicitado.**

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces con intervalo de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en Chimalhuacán. Dado en Chimalhuacán, Estado de México, el día 15 de mayo de 2014.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 24 de abril de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

314-B1.-23 mayo, 3 y 12 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del expediente 1319/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de ROCIO ADELA ROSETE DENIS.- La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha once de abril de dos mil catorce, y con fundamento en los artículos 486 fracción I, 570, 573, 574, 575 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, el bien consistente en la vivienda "Z" marcada con el número oficial treinta y dos, así como sus correspondientes cajones de estacionamiento identificados como "Z", uno y "Z" dos, así como el dos punto cuatrocientos treinta y ocho por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida que es el lote uno de la manzana tres, conocido comercialmente con el nombre de "Privada Villeurbanne", en el conjunto urbano "Urbi Quinta Montecarlo", ubicado en la ex Hacienda San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo misma que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada. Toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado librese exhorto al Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de éste Juzgado realice las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre que la Legislación de la entidad así lo establezca.

Para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE JUNIO AÑO EN CURSO, facultando al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado.-Conste.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

2241.-2 y 12 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1451/2010.
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de JUAN GONZALEZ MENDEZ, con número de expediente 1451/2010, el C. Juez 43 Civil, ordenó por auto de fecha veintuno de marzo del año dos mil catorce, y señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado ubicado en: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO CUARENTA, DEL LOTE CUARENTA Y DOS, DE LA MANZANA CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO PORTAL DE CHALCO, TAMBIEN CONOCIDO COMO "VILLAS CHALCO IV", UBICADO EN CHALCO ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de

\$512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces dentro de siete días hábiles, debiendo fijarse en los tableros de avisos del Juzgado, en los lugares de costumbre y en un periódico de los de mayor circulación de esa entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-La C. Secretaria "A" de Acuerdos, Lic. Ma. Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.

2242.-2 y 12 junio.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE: 671/1999.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de abril del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. HOY SU CESIONARIA SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. en contra de ANA MARIA SAINZ PORTILLO. La C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO, respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO SETENTA Y TRES DE LA MANZANA DIECISEIS, CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL SIETE DE LA CALLE TROGON, DEL FRACCIONAMIENTO "RINCONADA DE ARAGON", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil. Ubicado en Avenida Niños Héroes, número 132, Torre Sur, noveno piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Para su publicación de dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 21 de abril del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto López Martínez.-Rúbrica.

2243.-2 y 12 junio.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de OMAR JESUS MENDOZA GARCIA, expediente 69/2010, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, dictó un auto con fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, que en su parte conducente dice: se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la diligencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en la Casa Unifamiliar, número doce, de

la manzana O, grupo número cinco, de la supermanzana nueve, con el número oficial nueve de la calle Valle de Segura del Conjunto Habitacional "Valle de Aragón", Ecatepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate, la cantidad \$1,742,000.00 (UN MILLON, SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS. 00/100, M.N.), precio del avalúo rendido primero en tiempo por el perito de la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal Civil, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-México, D.F., a 22 de abril de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

2244.-2 y 12 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXP. NUM. 825/2009.

SECRETARIA: "A".

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de YEBRA BARDALES MARTHA ISABEL y OTRO, expediente número 825/2009, se dictó un auto que a la letra dice:-----

-México, Distrito Federal, a trece de mayo del año dos mil catorce,-----

-Agréguese a los autos del expediente número 825/2009 el escrito del apoderado de la parte actora, con fundamento en el artículo 570 de la Ley de la Materia, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, dada la carga de trabajo y las necesidades de la agenda se señalan las diez horas del día veinticuatro de junio del año en curso, respecto del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: la vivienda 2 del condominio 5, lote 5, fracción "C", marcado con el número oficial 2, de la calle sin nombre de la Colonia Villas de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, que obra en autos de la foja 442 a la 454, la cantidad de \$431,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$287,333.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$43,100.00 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia en Materia Civil en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, así como en la Receptoría de Rentas y en la Gaceta del Estado y en los lugares de costumbre. Póngase a disposición del

promovente los oficios, edictos y exhorto correspondientes, para su diligenciación con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quinto de lo Civil Maestra en Derecho YOLANDA MORALES ROMERO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, así como en la Receptoría de Rentas y en la Gaceta del Estado y en los lugares de costumbre.-Sufragio Efectivo. No Reección.-México D.F., a 13 de mayo del año 2014.-En cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013 emitido en Sesión Plenaria Ordinaria por el H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero de 2013.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

2232.-2 y 12 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho de abril del año dos mil catorce, dictado en el expediente 1054/2013, que se tramita en este Juzgado relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por STEPHANIE GABRIELA VARGAS DE LOS SANTOS, por propio derecho y en representación de su menor hijo CARLOS GABRIEL HERNANDEZ VARGAS, en contra de CARLOS AURELIO HERNANDEZ DIAZ, se ordenó emplazar al demandado a través de edictos, y se hace de su conocimiento que la parte actora solicita en la vía controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar y en ejercicio de la acción personal que le compete, promueve PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, funda su pretensión en los siguientes hechos que se narran de manera sucinta: la actora refiere que en septiembre del año dos mil once, sostuvo una relación sentimental con CARLOS AURELIO HERNANDEZ DIAZ, que durante su matrimonio procrearon a un hijo que lleva por nombre CARLOS GABRIEL HERNANDEZ VARGAS, de quien la actora ha sufragado todos los gastos desde el embarazo hasta la fecha, incumpliendo con sus obligaciones el demandado realizando un desglose de los gastos erogados.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a catorce días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de abril de dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

2093.-23 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovida por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de IPM DE MEXICO MERCANTIL, S.A. DE C.V., Y OTROS, expediente número 313/2013, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble embargado consistente en el lote 8, de la manzana 2 y construcciones en el existentes, que es el número 40 de la calle de Hierro, Fraccionamiento Xalostoc Rústico, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio que sirvió de base para la primera almoneda con la reducción respectiva del diez por ciento y que resulta la cantidad de \$3'386,700.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en: Los tableros de este Juzgado, en el periódico "La Crónica", y en los lugares de costumbre que a legislación procesal civil de esa entidad contemple dentro de igual término.-México, D.F., a 23 de abril de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

2353.-9, 12 y 19 junio.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXP. N° 346/2013.

En cumplimiento a lo ordenada por auto de fecha nueve de abril del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de PADILLA MEJIA LUIS ALBERTO, la C. Juez Décimo Séptimo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de junio del año en curso para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta del Inmueble Hipotecado identificado como departamento trescientos ocho, segundo nivel, cubo "B" de la fracción cuatro denominada Lluvia, del Conjunto Habitacional Azul Cielo y terreno en que está construido es el lote número ciento siete ubicada en la calle de Pensamiento número ciento siete, San Pablo de Las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., de acuerdo al valor determinado por el perito de la parte actora y es postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes del precio asignado al inmueble, en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos Torre Sur Noveno piso, Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda siete días hábiles y entre la segunda publicación y la fecha del remate siete días hábiles.-México, D.F., a 11 de abril de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Langarica Andanegui.-Rúbrica.

2236.-2 y 12 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 693/2014, relativa al Procedimiento Judicial no Contencioso la Inmatriculación Judicial, promovido por IRMA LOPEZ FERNANDEZ, en el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, y por auto de veinte de mayo del año dos mil catorce, se ordenó edictos: respecto del inmueble denominado "Atenco Pastal", que se ubica en Primera cerrada de Río Bravo, sin número, poblado de la Magdalena Atlipac, Municipio de La Paz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: mide diez metros colinda con Rosa María Bejarano Cervantes; al sur: mide diez metros colinda con Cecilia Hernández Téllez, antes Juan Luna Carbonel; al oriente: mide cuarenta y seis metros **setenta y cinco centímetros colinda con andador antes Julia Luna Carbonel**; y al poniente: **en cuarenta y seis metros setenta y cinco centímetros colinda con Guadalupe López Fernández** y con privada sin nombre, con una superficie de aproximadamente **cuatrocientos sesenta y siete punto cincuenta metros cuadrados**. HECHOS: 1.- Con fecha 18 de diciembre de 1980, el señor FEDERICO MAGDALENO LOPEZ FERNANDEZ, me vendió el predio denominado "Atenco Pastal". HECHO 2.- Desde el dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta, hasta el día de hoy, he poseído el inmueble de buena fe y en carácter de propietaria. HECHO 3.- La prescripción adquisitiva se consumó a mi favor, el día 18 de diciembre de 1985, entregada por el señor FEDERICO MAGDALENO LOPEZ FERNANDEZ. HECHO 4.- Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos civiles en vigor. HECHO 5.- Se declare que me he convertida en propietaria del inmueble especificado. Y admitidas las diligencias.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población. La Paz, México, a tres de junio del año dos mil catorce. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de mayo de 2014.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

352-B1.-9 y 12 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

CRUZ GONZALEZ CEFERINO Y JUANA RAMIREZ GIRON.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de abril del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 700/2013, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovida por MARIA NATIVIDAD ISLAS SANCHEZ, en contra de CRUZ GONZALEZ CEFERINO, JUANA RAMIREZ GIRON y OTRO, les demanda la usucapión del inmueble ubicado en Cerrada Nuevo México, número 6, Colonia Centro en Ixtapaluca, antes conocido como "Colonia La Era", en el Municipio de Ixtapaluca, México, con una superficie de 168.00 metros cuadrados, en atención a que con fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres, celebró contrato de compraventa con CEFERINO CRUZ GONZALEZ y JUANA RAMIREZ GIRON, que el precio pactado fue de \$35,000.00, mediante pagos parciales, que los demandados adquirieron el inmueble mediante inmatriculación administrativa del expediente número 7010/91, en la oficina registral correspondiente; que los señores CEFERINO CRUZ GONZALEZ y JUANA RAMIREZ

GIRON, le entregaron la posesión material y jurídica a MARIA NATIVIDAD ISLAS SANCHEZ, del inmueble objeto del presente juicio, que desde que le entregaron el bien inmueble materia del presente juicio, no ha vuelto a saber de los demandados e ignora el domicilio donde pueden ser emplazados, que desde el veintiuno de junio de mil novecientos noventa, es poseedor de la cosa por el transcurso del tiempo, según copias certificadas de las diligencias de información ad perpetuam de fecha once de junio de mil novecientos noventa y seis, bajo el expediente 317/96, en de buena fe, de forma pública, pacífica, en concepto de dueña, ya que se ha ostentado con la posesión desde hace más de diez años.

Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento si pasado ese plazo, no comparece a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado legal que le represente, o gestor, se le seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, el día treinta de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verence Aguilar García.-Rúbrica.

343-B1.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CONSTRUCTORA SAN ANTON S.A.: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, dictado en el expediente número 653/13, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión promovido por GUADALUPE HERRERA VIDAL en contra de CONSTRUCTORA SAN ANTON S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 4, manzana 9, actualmente conocido como calle Barca de Oro número 287, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 150.87 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.00 mts. colinda con lote 3; al sur: 17.00 mts. colinda con lote 5; al oriente: 9.00 mts. colinda con lote 30; y al poniente: 8.75 mts. colinda con calle Barca de Oro; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de CONSTRUCTORA SAN ANTON S.A., mediante contrato de promesa de venta en fecha 31 de diciembre de 1962, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de CONSTRUCTORA SAN ANTON S.A. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el

apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el Juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de febrero de 2014. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica. 341-B1.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A SEGUNDO RAUL SAMPEDRO REIGADAS O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 919/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por DUSTIN MARK MENDEZ MEJIA, en contra de SEGUNDO RAUL SAMPEDRO REIGADAS, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, por auto dictado en fecha catorce de abril del año dos mil catorce, la Juez ordenó se le emplazara por medio de edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, por lo que al efecto se le emplaza, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, apercibido que si pasado este plazo no comparece, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, asimismo, por conducto de la notificadora adscrita, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado, en tal virtud, se le hace saber a usted que:

DUSTIN MARK MENDEZ MEJIA, por su propio derecho, le demanda en la vía ordinaria civil, Juicio de usucapión en su contra, respecto del predio ubicado en Km. 54.5 de la carretera México-Toluca, en la calle Hacienda Cieneguillas, lote 66, manzana 104, Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, las siguientes prestaciones:

A).- Se declare en sentencia definitiva que por la transmisión de la propiedad y el tiempo transcurrido en posesión, ha operado la usucapión en favor del actor, respecto del inmueble ubicado en Km. 54.5 de la carretera México-Toluca, en la calle Hacienda Cieneguillas, lote 66, Manzana 104, Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias que más adelante se indicarán.

B).- Que la resolución que se dicte en su oportunidad, le sirva de título de propiedad al actor, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, específicamente a la Oficina Registral de Lerma, para que proceda a la inscripción correspondiente a nombre del actor, toda vez es procedente lo peticionado ya que se trata de un predio no mayor a los 200 m2, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código

Civil para el Estado de México, por lo tanto, solicita a esta Autoridad, se sirva ordenar sin mayor trámite la inscripción de dicho inmueble a favor del actor.

HECHOS

1.- Con fecha treinta de enero de dos mil siete, adquirí en propiedad el inmueble ubicado en Km. 54.5 de la carretera México-Toluca, en la calle Hacienda Cieneguillas, lote 66, Manzana 104, Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, tal y como lo acredito con la documental consistente en el contrato de compraventa que suscribimos el entonces legítimo propietario y el suscrito, como consecuencia de ello, he tenido en posesión y adquirido en concepto de dueño, el referido bien, de forma pública, pacífica, civil, ininterrumpida y de buena fe, y por lo tanto dichas circunstancias me hacen el actual propietario del referido bien.

2.- Dicho inmueble lo adquirí libre de construcción y sin delimitación alguna, en las siguientes condiciones: obteniéndolo de manera legítima y como propietario por medio de una operación de compraventa, que realizamos el entonces poseedor y propietario JOSE JORGE UBALDO CORTES FLORES y el suscrito, dicho predio no se encontraba en muy buenas condiciones, sin embargo al adquirirlo como legítimo propietario y poseedor decidí realizarle diversas mejoras, tales como, limpieza de la superficie total del terreno, lo cerqué y además lo he mantenido hasta la fecha en las más óptimas condiciones posibles, motivo por el cual ejercito el derecho que tenga como legítimo y actual propietario, lo que se demanda en la presente vía y términos.

3.- El inmueble denominado lote 66, que estoy poseyendo y que motiva el presente Juicio, tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: mide 9.80 mts. y colinda con calle Hacienda Cieneguillas, al sur: mide: 9.80 mts. y colinda con lote número 2, al oriente: mide: 15.45 mts. y colinda con calle Hacienda Pastejé, al poniente: mide 15.45 mts. y colinda con lote número 66.

Teniendo una superficie total de 150.00 metros cuadrados, por lo cual se solicita a usted C. Juez que con fundamento en el artículo 5.141 del Código Civil para el Estado de México, proceda a declarar en sentencia definitiva que por tratarse de un bien inmueble no mayor a 200 m², se sirva ordenar se inscriba sin mayor trámite en la oficina registral de Lerma, a la cual corresponde San Mateo Atenco, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Por consecuencia y como se advierte de las circunstancias narradas con anterioridad, he tenido el carácter de dueño con motivo de la operación de compraventa y de la posesión por más de cinco años a la fecha del predio motivo de esta acción, es decir además del contrato de compraventa, justifico la posesión de este con diversos documentos, los cuales serán ofrecidos como medios probatorios para justificar en forma legal y plena la posesión de mérito, para que en su oportunidad sea declarado el legítimo propietario del citado inmueble.

4.- A efecto de constatar la propiedad inicial y legítima del inmueble que hoy hace lugar a este procedimiento, concurrí ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a la Oficina Registral de Lerma, al momento de llevar a cabo la operación respectiva, por lo cual pude percatarme que el entonces legítimo titular de la propiedad es quien hasta la actualidad aparece con la calidad que en la actualidad yo detento siendo SEGUNDO RAUL SAMPEDRO REIGADAS, no obstante dicha operación se realizó con el C. JOSE JORGE UBALDO CORTES FLORES, quien a su vez lo adquirió de un tercero por medio de una compraventa con la C. GUADALUPE RIOS GARDUÑO, y se tiene conocimiento que quien a su vez compró dicho inmueble a SEGUNDO RAUL SAMPEDRO REIGADAS, por dicho de la persona con la cual el suscrito realizó la operación, e inclusive en la actualidad me he apersonado ante dicha instancia registral, sin que haya habido modificación ante ésta, respecto del inicial titular del bien que origina la contienda.

5.- Hago de su conocimiento de su señoría que el predio por el que se promueve esta demanda, se encuentra al corriente de las obligaciones, desde la fecha en que adquirí en posesión legítima el bien inmueble motivo de juicio, lo cual puede ser constatado oportunamente con la información que existe en la dependencia municipal correspondiente.

6.- Toda vez que desde la fecha en que entre a poseer legítima y materialmente el predio citado en este escrito, la posesión la he mantenido con el conocimiento de los vecinos y colindantes, comportándome como dueño, puesto que con ese nombre me señalan los vecinos y colindantes del lugar, lo cual lo acreditaré en el momento procesal oportuno, además que tengo la posesión material del inmueble, realizando mejoras y manteniéndolo en buenas condiciones, por ello solicito que se me declare mi derecho de propiedad como legítimo dueño y poseedor, invocando para tal efecto el artículos 5.127, 5.128 y 5.129 del Código Civil en vigor de la entidad, tal y como lo acredito con los anexos correspondientes que se adjuntan en los cuales se detallan los movimientos de compra que realice de material para limpiar, cercar y delimitar el inmueble que poseo.

7.- Por último, dentro del término probatorio aportaré las pruebas subsecuentes a las que se adjuntan a este escrito inicial, a efecto de corroborar y robustecer los actos de dominio que he venido ejercitando sobre el bien inmueble materia de la presente acción y el cual se pretende usucapir a mi favor por ser actualmente legítimo propietario, aunado a lo anterior me permito acompañar además del certificado de inscripción del inmueble en comento de fecha nueve de septiembre de 2013, expedido por la oficina registral de Lerma con número de folio 00036503, el cual se exhibe como anexo 10 constante de 1 recibo de pago de derechos del mismo, así como tres documentales que integran dicho certificado, que en originales y copias simples exhibo, para que previo cotejo y certificación que del primero se haga, se me devuelva el primero por serme de utilidad personal y los restantes se agreguen a los autos del Juicio que se indica al rubro.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, asimismo, debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el quince de abril del dos mil catorce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

Acuerdo que ordena la publicación de los edictos, dictado en fecha catorce de abril del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

2258.-3, 12 y 23 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

JUAN SALGUERO CHORA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que: MARIA DOLORES NIEVES OLIVARES, le demanda a Usted JUAN SALGUERO CHORA, BLAS CORNEJO GUTIERREZ y al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, en el expediente número 325/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, Nulidad de Juicio, las siguientes prestaciones: La nulidad de Juicio Ordinario de Usucapión, promovido por BLAS CORNEJO GUTIERREZ en contra de JUAN SALGUERO CHORA y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, en el expediente 43/1999 ante el

Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco con residencia en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en calle Lago Cuapatzio, número oficial 64, lote 5, manzana J, Colonia Ciudad Lago, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

La parte actora manifiesta que ha vivido de manera interrumpida desde 1976 con el Señor ROBERTO CORNEJO VILLALOBOS, con quien procreó a MARIBEL NIEVES OLIVARES, SALVADOR NIEVES OLIVARES, MARIA DEL PILAR NIEVES OLIVARES, ANA BELEN CORNEJO NIEVES Y ERICA NIEVES OLIVARES y por razones inexcusables acudió únicamente a registrar a ANA BELEN con el apellido de su finado padre, y por lo cual hicieron el esfuerzo por adquirir dicho inmueble de JUAN SALGUERO CHORA como quedará debidamente acreditado con el contrato mediante el cual se adquirió dicho bien con el señor JUAN SALGUERO CHORA en el año de mil novecientos setenta y seis, mismo que en su momento procesal oportuno exhibirá.

Así las cosas y entre el año de mil novecientos ochenta y cuatro y mil novecientos ochenta y seis el demandado BLAS CORNEJO GUTIERREZ hijo procreado por ROBERTO CORNEJO VILLALOBOS con MARIA TRINIDAD GUTIERREZ, llegó a vivir en el inmueble motivo del presente juicio por que venía del Estado de Michoacán lugar donde él nació y donde vive su madre y demás hermanos, llegando estando soltero y lugar donde conoció a VERONICA GARCIA MORALES, con quien se casó. Tal es el caso que se promueve un Juicio Intestamentario, por lo cual se enteró la hoy actora que BLAS CORNEJO GUTIERREZ se ostenta como dueño de dicho inmueble promoviendo un juicio y faltando a la verdad omitiendo y engañando a la autoridad que conoció de la usucapion, no informando que la suscrita ha vivido en dicho inmueble desde antes que BLAS CORNEJO GUTIERREZ llegará en los ochentas donde ha vivido algunos años y que en dicha casa instaló un taller de joyalatería y pintura. Ignorándose su domicilio, por autos de fechas quince y treinta ambos de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazarle para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de mayo de dos mil catorce.-Fecha de acuerdo: Quince y treinta ambos de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

342-B1.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderado o representante.

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 478/11, relativo al Juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio), promovido por ADRIANA PEDROZA DIAZ en contra de MIGUEL ANGEL GONZALEZ GUZMAN, en el Juzgado Decimo Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México con residencia en Huixquilucan, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda reconventional y por auto de once de

julio de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a "COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. A través de su Apoderado Legal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: a).- La declaración judicial de la nulidad del acto jurídico consagrado en el segundo testimonio de la escritura pública número treinta y cuatro mil ochocientos catorce, de fecha doce de junio de dos mil ocho, celebrada ante la fe de la Notario Público tres del Estado de México, Licenciada Rita Raquel Salgado Tenorio e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naulcapan de Juárez, de ese Distrito Judicial, por lo que ADRIANA PEDROZA DIAZ adquiere la propiedad del inmueble ubicado en Boulevard Bosque Real sin número, manzana-V, lote-treinta y nueve, interior Garden House Tres (GH3), torre-dos (2) en el Conjunto Urbano Bosque Real, ubicado sobre la carretera México-Huixquilucan número ciento ochenta, Colonia San Bartolomé Coatepec, en Huixquilucan, Estado de México. b).- Que no se me perturbe en su posesión en mi calidad de propietario de buena fe a mi representado, lo anterior acreditó con el Contrato Privado de Promesa de Compra-venta con Reserva de Dominio de fecha 31 y uno de octubre de 2006, suscrito con la Sociedad Comercializadora y Constructora de Golf, S.A. de C.V., representada por los señores SALVADOR RIO DE LA LOZA POSTIGO, ERNESTO KARAM GARCIA y MIGUEL LEYVA URQUIA y respecto del inmueble ubicado dentro del Desarrollo Palmetto 39, con número GH 3, de la Torre Dos, en el Fraccionamiento Bosque Real. c).- La cancelación de la inscripción de la propiedad de la C. ADRIANA PEDROZA DIAZ. d).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS

1.- El suscrito con fecha 31 de octubre de 2006, firmó el contrato de compraventa con reserva de dominio, con la vendedora, es decir, con la Sociedad Comercializadora y Constructora de Golf S.A. de C.V., representada por los señores SALVADOR RIO DE LA LOZA POSTIGO, ERNESTO KARAM GARCIA y MIGUEL LEYVA URQUIA y me cercioré a mi satisfacción de que la persona moral que me vendía era la propietaria del inmueble materia del presente litigio, en base a los anexos del contrato específicamente el anexo A y anexo B, en los cuales exhiben los documentos que acreditan las facultades de los señores SALVADOR RIO DE LA LOZA POSTIGO, ERNESTO KARAM GARCIA y MIGUEL LEYVA URQUIA, para intervenir en representación de la Sociedad Comercializadora y Constructora de Golf S.A. de C.V., y el anexo B que contiene el documento que acredita la Sociedad Comercializadora y Constructora de Golf S.A. de C.V., como legítima propietaria del lote de terreno marcado con el número 39 de la manzana V, por lo tanto, la adquisición del inmueble realizada por MIGUEL ANGEL GONZALEZ GUZMAN, es de buena fe. 2.- Con fecha 7 de diciembre de 2007, el Licenciado Miguel A. Leyva Urquía, representante de la Sociedad Comercializadora y Constructora de Golf S.A. de C.V., me autorizó para que realizara trabajos de remodelación en relación al departamento marcado con el número GH 3 Torre II, de desarrollo denominado Palmetto 39. 3.- Con fecha 22 de septiembre de 2008, se me dio un presupuesto del departamento marcado con el número GH3 Torre II del Desarrollo denominado Palmetto 39, en relación con los acabados del mismo. 6.- Con fecha 28 de enero de 2009, se realizó el acta de entrega y recepción del departamento marcado con el número GH 3, Torres II del desarrollo denominado Palmetto 39, en el Fraccionamiento Bosque Real.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un

periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en Huixquilucan, México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Por auto de ocho de mayo de dos mil catorce, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Tlalneapantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, (antes Juzgado Décimo Segundo Civil), se ordenó la presente publicación.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

611-A1.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

DONATO NIETO CRUZ.

JOSE VICTOR GARCIA RESENDIZ también conocido como VICTOR GARCIA RESENDIZ por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 399/2013, en el Juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio), reclamó de DONATO NIETO CRUZ, las siguientes prestaciones: A) Que se declare judicialmente que el suscrito JOSE VICTOR GARCIA RESENDIZ también conocido como VICTOR GARCIA RESENDIZ tengo el dominio del inmueble ubicado en carretera Himno Nacional, sin número, en el paraje denominado "Torresco", en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.80 (veinticinco punto ochenta) metros linda con Félix Corona; al sur: 25.80 (veinticinco punto ochenta) metros linda con Manuel Nieto Zúñiga; al oriente: 10.41 (diez punto cuarenta y uno) linda con Benigno Montes Moreno; al poniente: 10.41 (diez punto cuarenta y uno) metros linda con carretera Himno Nacional. Con una superficie aproximada de 268.57 (doscientos sesenta y ocho punto cincuenta y siete) metros cuadrados B) Que el ahora demandado DONATO NIETO CRUZ, me entregue el inmueble materia del presente Juicio descrito en la prestación que antecede, con todas sus acciones y mejoras. C) Que me pague el monto de los gastos necesarios y menoscabos sufridos en la cosa mientras ha tenido en su poder, los cuales ascienden a la cantidad de TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, por los daños causados al mismo. D) El pago de los gastos y costas que se causen con motivo de la tramitación del presente Juicio. Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1.- Que JOSE VICTOR GARCIA RESENDIZ también conocido como VICTOR GARCIA RESENDIZ, es propietario del inmueble ubicado en carretera Himno Nacional sin número en el paraje denominada "Torresco", en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie han quedado precisadas en líneas que anteceden; por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con GUADALUPE VEGA HERNANDEZ, por lo que en fecha cuatro de mayo del año dos mil cuatro, se declaró procedente a favor del accionante la Inmatriculación Administrativa del bien objeto de ese procedimiento ordenada por el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, quedando inscrita bajo el asiento número 1695, volumen 552, libro primero, sección primera, de fecha siete de mayo del año dos mil cuatro, quedando así inscrita la posesión. En virtud de lo anterior se encontraba en posesión del inmueble de una manera pública, pacífica, continua, de buena fe y como propietario, como consecuencia de esto se consumó a su favor la prescripción positiva o usucapión del inmueble materia de éste Juicio antes descrito. 2.- El ahora demandado DONATO NIETO CRUZ se introdujo al inmueble ya descrito, propiedad del accionante, el día veintisiete de febrero del año dos mil trece, aproximadamente a las trece horas derribando la puerta de acceso al inmueble e instalando en su lugar dos tubos que sujetar, una malla electro soldado, despojándole de esta forma del inmueble de su propiedad. 3.- La posesión que detenta el demandado DONATO NIETO CRUZ, resulta ser de mala fe porque sabe y conoce perfectamente que el accionante es el

propietario y tiene el dominio del inmueble pluricitado; para despojarlo del mismo el catorce de septiembre del año dos mil doce inició en contra del accionante Juicio Ordinario Civil de Acción Plenaria de Posesión que promovió ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, bajo el expediente 1127/11, actuando en forma dolosa, ya que señaló como domicilio para ser emplazado el accionante el domicilio materia del presente Juicio, a sabiendas de que tenía la posesión del mismo, pero no habitaba ahí, y al no encontrarlo en dicho lugar manifestó que desconocía el domicilio del accionante, lo cual es falso porque el demandado conoce dicho domicilio del actor ya que en diversas ocasiones ha acudido a éste, situación que les consta a PABLO MENDOZA GOMEZ y ANA KAREN CARDENAS VAZQUEZ, sin embargo el demandado buscó astutamente para que se emplazara por edictos y así dejarlo en estado de indefensión, ya que fue la única forma que encontró para despojarlo del inmueble citado; cabe manifestar que dicho Juicio se siguió en rebeldía y en fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece, mediante diligencia judicial el ahora demandado retiró la puerta de acceso principal además de comenzar a derribar la barda perimetral frontal, por lo que al enterarse de que del despojo de su inmueble, fue a denunciar todos los daños que le habían ocasionado al quitar la puerta y al derribar la barda propiedad del accionante, por lo que en fecha primero de marzo del año dos mil trece se formó la carpeta de invitación número 494330380004613 ante el Agente del Ministerio Público Licenciada MARISOL MARLENE SANCHEZ GONZALEZ del módulo de denuncia express de Melchor Ocampo, que no cuenta con las copias certificadas de la carpeta de invitación mencionada. Aclara que hasta ahora no tenía conocimiento el suscrito de la existencia del Juicio Ordinario Civil de acción plenaria de posesión que promovió el hoy demandado en su contra. 4.- Que el día siete de marzo del año dos mil trece, encontró a personas ajenas demoliendo la barda perimetral frontal del inmueble de su propiedad, por lo que solicitó el apoyo de la policía de Seguridad Pública Estatal quien presentó a los probables responsables ante el Ministerio Público del Segundo Turno de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien inició la carpeta de investigación 493510380233013, que tampoco cuenta con las copias certificadas de dicha carpeta de ingestación mencionada, sin embargo acompaña la solicitud de las mismas ante dicha autoridad, y que precisamente hasta ese momento se enteró de que el demandado había promovido en su contra un juicio ordinario civil de acción Plenaria de Posesión emplazándole en dicho Juicio por medio de edictos, además se enteró con que fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece, el Ejecutor del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, mediante diligencia de carácter judicial se constituyó acompañado de DONATO NIETO CRUZ en el inmueble ubicado en carretera Himno Nacional sin número, en el paraje denominado "Torresco", en el Municipio de Melchor Ocampo, México, para ponerlo en posesión material y jurídica del bien inmueble. Despojándolo de esa forma el demandado del inmueble propiedad del accionante, pesar de que conocía perfectamente que el actor es el propietario y tiene el dominio del inmueble antes citado, cuyas medidas, superficie y colindancias han quedado precisadas en líneas que anteceden; tal y como se acredita con la copia certificada de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil once, dictada por el Juez Primero Civil de Cuautitlán, México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Consolidación de Usucapión, en el expediente 549/11, promovida por JOSE VICTOR GARCIA RESENDIZ o VICTOR GARCIA RESENDIZ en contra del tenedor del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, así como con la copia certificada del proveído de fecha diecisiete de octubre del año dos mil once, por el cual causó ejecutoria dicha resolución, así como la inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, en el folio real electrónico 00125334, con fecha seis de junio del año dos mil doce. 5.- Que JOSE VICTOR GARCIA RESENDIZ también conocido como VICTOR GARCIA RESENDIZ es el legítimo propietario del bien inmueble materia del presente Juicio, que se encontraba en posesión de dicho bien inmueble hasta el día

veintisiete de febrero del año dos mil trece, fecha en que fue despojado del mismo por DONATO NIETO CRUZ, quien promovió un Juicio fraudulento para despojar al actor del bien inmueble precitado del cual es el dueño y le ha privado el derecho de gozar y disponer del mismo. 6.- Que al despojarlo del inmueble pluricitado el demandado le causó daños al inmueble, ya que le retiró una puerta de herrería de color negro de acceso al bien inmueble, y ordenó derribar la barda perimetral frontal del mismo, causándole daños en sus bienes por aproximadamente la cantidad de TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., acompañando ocho fotografías de las cuales se aprecia la destrucción de la barda perimetral, así como del espacio donde se encontraba la herrería de acceso, así también reclama del demandado, que le pague el monto de los daños, gastos necesarios y menoscabo sufridos por la cosa mientras ha estado en su poder. Publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Cuautitlán, México, dado al día treinta de abril del año dos mil catorce. Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído del uno de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

2262.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ALFONSO SAID GONZALEZ MORA.

GRISELDA MEJIA CUESTA, en el expediente 1284/2012, por su propio derecho promueve la Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, reconocimiento de paternidad, de tramitación predominantemente oral, en relación con los siguientes:

HECHOS

1.- En el mes de octubre del año 2011, la suscrita y el C. ALFONSO SAID GONZALEZ MORA, decidimos iniciar una relación sentimental de la cual el día 27 de julio del año dos mil procreamos una menor, tal y como lo acredito con el certificado de alumbramiento que en este acto exhibo para debida constancia legal.

2.- Siendo importante manifestar a su señoría bajo protesta de decir verdad que una vez que la suscrita me enteré que me encontraba embarazada le comuniqué dicha situación de inmediato al papá de mi hija el C. ALFONSO SAID GONZALEZ MORA, manifestándole que él no quería tener problemas y que lo mejor era que ABORTARA, dándome la cantidad de CUATRO MIL PESOS para que pagara un aborto, situación que por supuesto no acepté.

3.- Así transcurrieron los meses y como ya lo manifesté el día 27 de julio del año dos mil doce nació mi hija, haciéndome cargo de todos y cada uno de los gastos que generó mi embarazo, la ropa, el parto, y todo lo que requiere mi menor hija.

4.- Siendo importante manifestar a su Señoría que el hoy demandado no me ha proporcionado cantidad de dinero alguna por concepto de alimentos a favor de mi menor hija.

5.- Ante tal situación la suscrita me veo en la necesidad de acudir ante su Señoría para promover JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, pues como ya he manifestado en la narración de mis hechos el padre de mi hija no ha querido registrarla y desde que me embarace no me aporta cantidad alguna de dinero.

6.- Por otro lado ha de manifestar a su Señoría bajo protesta de decir verdad que el domicilio particular de la suscrita y mi menor hija es el ubicado en calle Chaparrita, número 336, de la Colonia Benito Juárez, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

7.- Siendo importante manifestar a su Señoría bajo protesta de decir verdad que la suscrita desconozco el domicilio particular del hoy demandado y que trabaja en la empresa denominada PROMERC (PLAN B), misma que se encuentra ubicada en calle Lago Estefanía número 39, de la Colonia Granada, en la Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

Se le hace saber que por este conducto, que deberá presentarse ante este Organismo Jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, así como el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce.-Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 11 de abril de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica. La Secretaría hace constar que se fijó edicto en la tabla de avisos.

2261.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 923/2003.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS S. DE R.L. DE C.V., HOY GV CONSTRUCTORES ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL DE VARIABLE, en contra de RAFAEL TORRES CASTRO y ELVA MARISINA RANGEL GARCIA, expediente número 923/2003, la C. Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, señaló en auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil catorce, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio ubicado en BOULEVARD GENERAL IGNACIO ZARAGOZA 8, LOTE 6 MANZANA IV CONDOMINIO KIOSCO, DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO "A" CONJUNTO URBANO, HACIENDA DEL PEDREGAL, COLONIA MONTE MARIA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes referida.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Sol de México", en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado exhortado.-México, D.F., a 29 de abril del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

604-A1.-2 y 12 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALESINSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS

Expediente No. 84668/20/2014, FRANCISCO ORTIZ URBAN, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado paraje "La Presa", ubicado en términos de San Martín de las Pirámides, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 210.00 metros y linda con propiedad del señor Enrique Alva, al sur: 121.80 metros y linda con sucesión de Sara Ramos, al oriente: 135.00 metros y linda con barranca, al poniente: 91.40 metros y linda con sucesión de Ramón Arenas. Con una superficie aproximada de: 18,740.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Otumba, Méx., a 20 de mayo de 2014. C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, C. Registrador, Licenciado Juan Manuel Avila Escordia.-Rúbrica.

638-A1.-9, 12 y 17 junio.

Expediente No. 84667/19/2014, FRANCISCO ORTIZ URBAN, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado Paraje "Presa Mocha 2º", ubicado en calle sin nombre y sin número de San Martín de las Pirámides, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 105.00 metros y linda con calle sin nombre, al sur: 105.00 metros y linda con propiedad del señor Enrique Alva, al oriente: 17.00 metros y linda con barranca, al poniente: 17.00 metros y linda con propiedad de la señora Yolanda Mendoza Benítez. Con una superficie aproximada 1,735.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Otumba, Méx., a 20 de mayo de 2014. C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, C. Registrador, Licenciado Juan Manuel Avila Escordia.-Rúbrica.

638-A1.-9, 12 y 17 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp: 226013/23/2013, EL GRUPO EDIFICADOR SILVEOSA DEL VALLE DE TOLUCA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR HECTOR HERNANDEZ SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle sin nombre sin número, localizado entre la calle Cuauhtémoc y calle Cuicilahuac, en el Barrio de Santa Cruz, del poblado de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 49.00 metros con el señor Apolinar García, al sur: 49.00 metros con el señor Gilardo Rodríguez Hernández, al oriente: 18.00 metros con el señor Roberto Rodríguez Barrios, al poniente: 18.00 metros con el señor Calixto Quintero. Superficie: 882.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 09 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2284.-4, 9 y 12 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

Expediente 275343/02/2014, C. CONSTANTINA CHAVEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: cerrada Kennedy sin número, Colonia Vicente Guerrero, México, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte mide 25.50 mts. y colinda con Angel Cuandon Cruz y José Luis Cuandon Cruz, al sur mide 25.50 mts. y colinda con Julieta Pinedo Alarcón y Ariadna Vianey Roa Pinedo, al oriente mide 10.50 mts. y colinda con cerrada Kennedy, al poniente mide 11.48 mts. y colinda con Leonardo Rodríguez, con una superficie de: 281.39 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 15 de enero del 2014.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2284.-4, 9 y 12 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTOS

Exp. 17-64/2013, LA C. TERESA MARTINEZ CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Avenida Constituyentes Oriente de Jilotepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 30.00 m con Antonio Monroy Becerril, Grisell Morales Malfavon e Irazu Ordóñez Figueroa, al sur: 30.00 m con señora Miroslava Ordóñez Figueroa, al oriente: 10.00 m con entrada y salida, al poniente: 10.00 m con José Ordóñez Maldonado. Superficie aproximada de 300.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 22 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2284.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 12-62/2013, LA C. MARTHA ADRIANA REYES OSORNIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Aculco, Municipio de Aculco, Estado de México, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 9.00 m con calle Abasolo, al sur: 9.00 m con Melitón Alcántara Sánchez, al oriente: 20.00 m con Juan Margarita de Jesús, al poniente: 20.00 m con Leandro Alcántara Sánchez. Superficie aproximada de 180.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 22 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2284.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 16-65/2013, LA C. CAROLINA GARCIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Xhisda, Municipio de Jilotepec, Estado de México, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 14.76 m con Hesiquio Arciniega Vázquez, al sur: 9.76 m con canal principal S.A.R.H., al oriente: 17.60 m con calle Angel Ma. Garibay, al poniente: 10.56 m con Guadalupe Escamilla. Superficie aproximada de 172.63 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 22 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2284.-4, 9 y 12 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 270238/255/2013, EL C. RODOLFO DESALES SOTENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre sin número, Barrio Santa María Zoquipan, Delegación Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 18.10 metros con calle 16 de Septiembre; al sur: 13.10 metros con Ignacio Pichardo Martínez; al oriente: 47.20 con Franco Morín Rodríguez; al poniente: 35.50 con Artemio Desales Plata. Superficie total 548.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de febrero de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2284.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 271380/262/2013, EL C. MARCELINO FRANCISCO ACOSTA BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Segunda privada de Guerrero # 2, en Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 12.70 mts. con Mario Plata; sur: 12.70 mts. con José Carlos Jacques García; oriente: 9.00 mts. con Segunda privada de Guerrero número dos; poniente: 9.00 mts. con Fraccionamiento Villa Santa Ana. Superficie aproximada 115 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 12 de marzo de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2284.-4, 9 y 12 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 86/2014, JUAN ZARZA MIRALRIO y MARIA GUADALUPE GARDUÑO ESPINOZA quien promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en un terreno ubicado en Andador Francisco Villa, Barrio de Guadalupe, Municipio de Valle de Bravo, México: al norte: 8.00 metros colinda con Andador Francisco Villa; oriente: 11.20 metros colinda con Erika Verónica Pérez Martínez; sur: 8.00 metros colinda con Erika Verónica Pérez Martínez; poniente: 15.50 metros colinda con Claudia Vaca. Con una superficie de 104.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 14 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

2284.-4, 9 y 12 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 11-61/2013, LA C. MA. ISABEL OBREGON CALLEJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Nativitas Segundo Cuartel Aculco, Municipio de Aculco, Estado de México, Distrito de Jilotepec mide y linda; al norte: 28.00 mts. con camino; al sur: 28.00 mts. con Ricardo Obregón Ortiz; al oriente: 33.00 mts. con Ricardo Obregón Ortiz; al poniente: 33.00 mts. con camino. Superficie aproximada de: 924.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 22 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2284.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 6442-39/2013, EL C. JASIEL LARA CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en comunidad de Gunyo Oriente, Municipio de Aculco, Estado de México, Distrito de Jilotepec mide y linda: al norte: 27.00 mts. con camino vecinal; al sur: 20.00 mts. con Silvia García Torres; al oriente: 17.00 mts. con David Alfonso Adrián Rojas; al poniente: 17.00 mts. con camino vecinal. Superficie aproximada de: 380.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 22 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2284.-4, 9 y 12 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente 274462/01/2014, C. AUGUSTO BERNABE JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Tepetate" ubicado en: cerrada Guillermo Prieto número 54, Colonia Juárez, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. mide y linda; al norte: mide 0.80 mts. y colinda con propiedad de Esiquio González Martínez; al sur: mide 11.50 mts. y colinda con cerrada Guillermo Prieto; al oriente: mide 11.50 mts. y colinda con Esiquio González Martínez; al poniente: mide 15.00 mts. y colinda con propiedad de Raymundo Rodríguez, con una superficie de: 70.72 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de enero del 2014.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2284.-4, 9 y 12 junio.

Expediente 279455/28/2014, C. DULCE MARIA BASURTO GALVAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Guillermo Prieto, número 62, Colonia Benito Juárez 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte mide 14.90 mts. y colinda con Margarita Galván Pérez; al

sur: mide 16.00 mts. y colinda con propiedad privada; al oriente: mide 05.30 y colinda con callejón Guillermo Prieto; al poniente: mide 06.20 mts. y colinda con Dulce María Basurto Galván, con una superficie de: 88.41 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 05 de marzo del 2014.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2284.-4, 9 y 12 junio.

Expediente 275342/03/2014, C. FRANCISCO CANO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "sin nombre" ubicado en: calle Central lote s/n, manzana s/n, Colonia San Miguel Hila, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte mide 12.60 mts. y colinda con el Sr. Fausto Sánchez, al sur mide 14.50 mts. y colinda con cerrada sin nombre, al oriente mide 22.50 mts. y colinda con calle Central, al poniente mide 23.50 mts. y colinda con el Sr. Leonardo Vargas, con una superficie de: 300.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de enero del 2014.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2284.-4, 9 y 12 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O S

Exp. 107955/178/14, C. OSCAR JUAN CARLOS CELAYA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada de Pino, manzana 26, lote 7, Colonia San Andrés de la Cañada, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al noreste: 08.10 mts, linda con Cda. de Pino; al sureste: 14.85 mts. linda con lote 05; al suroeste: 08.00 mts. linda con calle sin nombre; al noroeste: 14.35 mts. linda con lote 4. Superficie aproximada 115.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2371.-9, 12 y 17 junio.

Exp. 107956/179/14, C. PRIMITIVO TELLEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero, manzana 1, lote 16, predio denominado Texalpa, Colonia Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 mts. linda con propiedad privada; al sur: 7.00 mts. linda con calle Francisco I. Madero; al oriente: 20.00 mts. linda con lote 15; al poniente: 20.00 mts. linda con lote 17. Superficie aproximada 140.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2371.-9, 12 y 17 junio.

Exp. 107957/180/14, C. RICARDO ANTONIO VEGA SERRADOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Calzada de la Viga, No. 69, Colonia San José Jajalpa, en la zona Industrial, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 23.00 mts. con propiedad privada; al sur: 26.00 mts. con Calzada la Viga; al oriente: 60.00 mts. con propiedad privada; al poniente: 43.00 mts. con camino de terracería. Superficie aproximada 1,124.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2371.-9, 12 y 17 junio.

Exp. 107958/181/14, C. TEODULO ZEGERINO BAEZ FRAGOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida Progreso número 17, lote 4, predio denominado Higostilla, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 48.30 mts. linda con Pedro Cedillo; al sur: 48.30 mts. linda con lote 1 y lote 2; al oriente: 16.80 mts. linda con propiedad privada; al poniente: 13.70 mts. linda con Avenida Progreso. Superficie aproximada 742.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2371.-9, 12 y 17 junio.

Exp. 107959/182/14, C. TOMAS DELGADILLO ENRIQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pino Suárez, predio denominado Xacopinca, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 25.10 mts. linda con Luis Delgadillo E.; al sur: 23.50 mts. linda con Leticia Balvanera Delgadillo; al oriente: 11.50 mts. linda con calle Pino Suárez; al poniente: 11.90 mts. linda con Ma. Félix Ramos. Superficie aproximada 281.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2371.-9, 12 y 17 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, a 23 de mayo de 2014.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **59,383** de fecha **12 DE MAYO DE 2014**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, el señor **SERGIO ZUÑIGA BARRERA**, declaró la Validez del Testamento Público, que otorgó la señora **ALICIA MARTA BOHIGAS LOMELIN**, (También conocida como **ALICIA MARTA BOHIGAS LOMELIN DE ZUÑIGA Y ALICIA MARTA BOHIGAS LOMELIN**), radicando la Sucesión Testamentaria en esta Notaría a mi cargo, en donde el señor **SERGIO ZUÑIGA BARRERA**, reconoció sus derechos hereditarios y aceptó la Herencia Instituida a su favor, así mismo el señor **SERGIO ZUÑIGA BARRERA**, aceptó el cargo de Albacea instituido en dicha Sucesión, manifestando que con tal carácter formulará el inventario y avalúo de Ley.

NOTA: Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

610-A1.-3 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **46,098**, del volumen **865**, de fecha **31 DE MARZO DE 2014**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del de cujus **FAUSTO RUIZ SALAZAR**, que formalizaron como presuntas herederas, las señoras **MARIA ESTELA CORNU MONSALVO, YADIRA RUIZ CORNU** y **ETHEL RUIZ CORNU**, en su carácter de concubina y descendientes directas en primer grado del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la copia certificada de las diligencias de jurisdicción voluntaria de Información Testimonial de concubinato y de sus actas de nacimiento, y exhibieron copia certificada del acta de defunción del de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 20 de mayo de 2014.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

340-B1.-3 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **6,208 (SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO)** del volumen **159 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **VEINTE DE MAYO** del dos mil **CATORCE**, la señora **MARIA DEL ROCIO SALAZAR** Ante Mí, la **RADICACION DE SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **GERONIMO CARRILLO GUTIERREZ: ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR**, así como el cargo de Albacea quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de mayo de 2014.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139
DEL ESTADO DE MEXICO.

610-A1.-3 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **6,135 (SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO)** del volumen **157 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **TREINTA DE ABRIL** del dos mil **CATORCE**, los señores **EDGAR ALLAN, RUBEN Y JONATHAN**, todos de apellidos **MARTINEZ VICTORIA** Ante Mí, la **RADICACION DE SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **RUBEN MARTINEZ REYES: ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR**, el señor **EDGAR ALLAN MARTINEZ VICTORIA, ACEPTA** el cargo de Albacea quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de mayo de 2014

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139
DEL ESTADO DE MEXICO.

610-A1.-3 y 12 junio.

BDRMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V.**BDRMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION**

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

338-B1.-2, 12 y 23 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

E D I C T O

LA C. MARIA GUADALUPE CECILIA MEDINA RAMIREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 595 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de marzo de 1984, mediante trámite de presentación No. 96394.- Referente a la INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NO. 14,863, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 6, DEL DISTRITO DE NEZAHUALCOYOTL. OPERACION: TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO.- SOMEX POR INSTRUCCIONES DE INCOBUSA VENDE AL SEÑOR JOSE DE JESUS HERNANDEZ GURROLA, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- INMUEBLE: LA CASA NUMERO TREINTA Y NUEVE DE LAGO Winnipeg y terreno en que esta construida, Lote 6, de la manzana 74, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Lagos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 33.- AL SURESTE: EN IGUAL MEDIDA CON CALLE LAGO WINNIPEG.- AL SORESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 5.- AL SUROESTE: EN ESTA ULTIMA MEDIDA CON LOTE 7.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de abril del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

(RUBRICA).

Gaia Ecoenergía, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el balance final de liquidación.

Cifras en pesos mexicanos.

ACTIVO
PASIVO

Corto plazo

Corto Plazo

Caja y Bancos	0	Contribuciones por pagar	0
Clientes	0	Créditos Recibidos	0
Accionistas	300,000	Acreedores	0
Deudores Diversos	0	Total de Pasivo	0

CAPITAL

Capital Fijo 300,000

Largo Plazo

Capital Variable 0

Inmuebles neto	0	Reserva Legal	0
Equipo de Transporte neto	0	Resultado Ejercicios Anteriores	0
Mob. y Eq. Oficina neto	0	Resultado del Ejercicio	0
Gastos Diferidos neto	0	Total de Capital	300,000

Total de Activo	300,000	Total Pasivo y Capital	300,000
------------------------	----------------	-------------------------------	----------------

Jaime Sotelo Gutiérrez
 Liquidador
 (Rúbrica).

*Acuerdo 2017*INTEGRAL PROJECT ACCURATE ECS IT
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DEL 2014.

ACTIVO	50,000.00
TOTAL DEL ACTIVO	50,000.00
CAPITAL	0.0
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50,000.00

México D.F. a 30 de Abril del 2014

Liquidador. C. Jaime Marcelo Terrón Hurtado
(Rúbrica).

312-B1.-22 mayo, 2 y 12 junio.

**PROMOLD, S.A. de C.V.**PROMOLD, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

ACTIVO	50,000.00
TOTAL DE ACTIVO	50,000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50,000.00

Los Reyes La Paz Edo. de Méx., a 31 de diciembre de 2013.

Liquidador. Daniel Moreno Vargas
(Rúbrica).

312-B1.-22 mayo, 2 y 12 junio.

ASESORES INTERNACIONALES FAMER, S.CASESORES INTERNACIONALES FAMER, S.C
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de ASESORES INTERNACIONALES FAMER, S.C -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado México a 21 de Mayo de 2014.

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

338-B1.-2, 12 y 23 junio.

SERVICIOS INTEGRALES KERCHE, S.A. DE C.V.SERVICIOS INTEGRALES KERCHE, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de SERVICIOS INTEGRALES KERCHE, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- Se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F. a 25 de Abril de 2014.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

316-B1.-23 mayo, 2 y 12 junio.

LOZMAC TRADING, S.A. DE C.V.LOZMAC TRADING, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de LOZMAC TRADING, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- Se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 16 de Mayo de 2014.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

316-B1.-23 mayo, 2 y 12 junio.

PANIFICADORA LA BORBOLLA, S.A. DE C.V.
TOLUCA, MEXICO**CONVOCATORIA**

El que suscribe JOSE ANTONIO ALVAREZ VAZQUEZ, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad denominada PANIFICADORA LA BORBOLLA, S.A. DE C.V., por medio de la presente, en términos de lo que establecen los artículos 178, 181, 182, 183, 186, 187, 190, 191 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las cláusulas décima sexta, décima séptima, décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima séptima de los Estatutos Sociales, por medio de la presente se realiza SEGUNDA CONVOCATORIA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que tendrá verificativo el día miércoles 2 de julio del año 2014 a las diez horas a.m., en el domicilio social de la empresa ubicado en Marcelino García Barragán 1407, Colonia Ocho Cedros, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- I. Instalación de la asamblea y verificación de quórum legal.
- II. Lectura y, en su caso aprobación, del orden del día.
- III. Reconocimiento de la señora LEONOR ALICIA VAZQUEZ DOMINGUEZ como accionista, mediante adjudicación de las acciones que en vida pertenecieron a su esposo el señor CESAR ALVAREZ GALAN.
- IV. Informe del Consejo de Administración sobre la situación financiera y la administración de la sociedad.
- V. Discusión y en su caso aprobación del informe del Consejo de Administración sobre las cuentas de administración de los ejercicios sociales correspondientes a los años del mil novecientos noventa y ocho al año dos mil trece (1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013).
- VI. Designación de nuevo consejo de administración.
- VII. Ratificación, revocación y/o otorgamiento de poderes.
- VIII. Asuntos generales.

En términos de lo que establece el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se pone a disposición de los accionistas los informes de administración en el domicilio social de la empresa por los ejercicios sociales correspondientes a los años del mil novecientos noventa y ocho al año dos mil trece (1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013) que serán tratados en la Asamblea de Accionistas, mismos que estarán a su disposición a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, misma que se hará con la anticipación de Ley a que se refiere el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

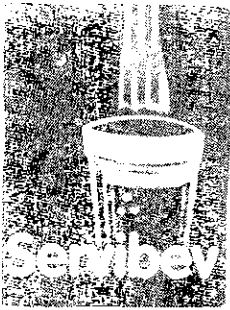
Esta segunda convocatoria se realiza en virtud de que el dieciséis de mayo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México una convocatoria para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendría verificativo el día viernes seis de junio del año dos mil catorce a las diez horas a.m. en el domicilio social ubicado en Marcelino García Barragán 1407, Colonia Ocho Cedros, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, sin embargo, en dicho lugar, fecha y hora no se reunió al menos la mitad del capital social que eran necesarias para llevar a cabo dicha Asamblea, motivo por el cual se realiza esta segunda convocatoria.

Toluca, México, a 09 de junio de 2014

SR. JOSE ANTONIO ALVAREZ VAZQUEZ

Secretario del Consejo de Administración
Panificadora la Borbolla, S.A. de C.V.
(Rúbrica).

2409.-11, 12 y 13 junio.



SERVIBEV, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)
OASIS CAPITAL, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)

AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que por resolución tomada en las Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de "Servibev", S.A. de C.V. y "Oasis Capital", S.A. de C.V., celebradas con fecha 04 de febrero de 2014, se aprobó la fusión de ambas sociedades, en los términos y condiciones siguientes:

- 1.- La sociedad fusionante "Servibev", S.A. de C.V. se fusiona, por incorporación, con la sociedad fusionada "Oasis Capital", S.A. de C.V., subsistiendo la primera y extinguiéndose ésta última.
- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surte plenos efectos a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente a sus domicilios sociales.
- 3.- Por virtud de la fusión, la fusionante resulta causahabiente a título universal de la fusionada, por lo que la fusionante asume y recibe todos los activos, derechos, así como los pasivos, obligaciones y, en general, todo el patrimonio de la fusionada; subrogándose en todas las responsabilidades, derechos y obligaciones contraídas por ésta última, derivadas de contratos, convenios, créditos, licencias, permisos, concesiones y, en general derivados de todos los actos u operaciones realizados por la fusionada, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.
- 4.- La fusionante se obliga al pago de todas las deudas a cargo de la fusionada, mismas que con fundamento en la parte final del primer párrafo del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se considerarán vencidas y pagaderas de inmediato, si los acreedores no consienten la fusión; si la consienten, se obliga a liquidarlas en sus fechas de vencimiento o plazos pactados originalmente. Los pasivos existentes entre la fusionante y la fusionada se extinguen por confusión al momento en que la fusión surta sus efectos.
- 5.- Se toman como base de la fusión los Balances Generales de la fusionante y de la fusionada, con cifras al 31 de diciembre de 2013, los que se publican conjuntamente con el presente aviso, en términos de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SERVIBEV, S.A. DE C.V.
FUSIONANTEBalance General al 31 de diciembre de 2013
(miles de pesos)

A c t i v o		
Circulante	\$	29,388
No Circulante	\$	11,350
Suma Total de Activo	\$	40,738
P a s i v o		
A Corto Plazo	\$	14,068
A Largo Plazo	\$	
Suma Total de Pasivo	\$	14,068
C a p i t a l C o n t a b l e		
Capital Social	\$	2,400
Otras Cuentas de Capital	\$	24,270
Suma Total de Capital Contable	\$	26,670
Suma Total de Pasivo y Capital Contable	\$	40,738

OASIS CAPITAL, S.A. DE C.V.
FUSIONADABalance General al 31 de diciembre de 2013
(miles de pesos)

A c t i v o		
Circulante	\$	1,205.00
No Circulante	\$	6,403.00
Suma Total de Activo	\$	7,608.00
P a s i v o		
A Corto Plazo	\$	3,177.00
A Largo Plazo	\$	
Suma Total de Pasivo	\$	3,177.00
C a p i t a l C o n t a b l e		
Capital Social	\$	5,050.00
Otras Cuentas de Capital	\$	- 619.00
Suma Total de Capital Contable	\$	4,431.00
Suma Total de Pasivo y Capital Contable	\$	7,608.00

México, D.F., a 10 de febrero de 2014.

Sr. Víctor Daniel Ferrara Osorio.
Delegado Especial
(Rúbrica).

658-A1.-12 junio.